

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CADENA DE SUMINISTROS

ANTECEDENTES

En Thomson Reuters nos esforzamos en todo momento por hacer lo correcto, trabajando con honestidad y buen juicio y cumpliendo a la vez con las diferentes leyes, normas y estándares de conducta correspondientes a los países donde nos desempeñamos. También nos comprometemos con el desarrollo de relaciones comerciales sólidas y contamos con Proveedores de alta calidad que se han comprometido a trabajar conforme a estándares de ética semejantes a los nuestros, como que sus prácticas empresariales estén en línea con las necesidades y expectativas de nuestros clientes, inversores y la comunidad global a la que servimos.

En Thomson Reuters, creemos que participando en discusiones sobre la sostenibilidad y a través de la implementación de comprobaciones medioambientales en nuestra cadena de suministro, inspiraremos a nuestros clientes, inversores y a la comunidad a que ellos mismos promuevan prácticas eficientes y sostenibles, y a que establezcan objetivos acordes a la ciencia climática.

Thomson Reuters está comprometida con ofrecer oportunidades para que las empresas diversas y sostenibles puedan prosperar; para ello, tratamos de forma activa con proveedores que nos ayudan a abordar las distintas necesidades del mercado global y promocionamos prácticas de inclusión financiera de las que se benefician los grupos minoritarios.

Los valores éticos de Thomson Reuters y el enfoque que surge de la manera en que trabajamos se reflejan en el [Código de Conducta y Ética Empresarial de Thomson Reuters](#) que se aplica a todos sus funcionarios, directores y empleados.

El [Código de Ética de la Cadena de Suministros de Thomson Reuters](#) se aplica específicamente a nuestros Proveedores (o “Socios Comerciales”) en todo el mundo y busca promover estándares de comportamiento similares, de modo que el compromiso conduzca a mejoras de carácter ético en toda nuestra cadena de suministros.

REQUISITOS PARA LOS PROVEEDORES

Como Proveedor de Thomson Reuters, se exige que cumpla con las disposiciones del presente Código.

DEFINICIONES

En este Código:

- “**Proveedor**” o “**Socio Comercial**” se refieren a una empresa, sociedad o individuo que suministra bienes o servicios a uno o más miembros del grupo de empresas de Thomson Reuters.
- “**Trabajador**” se refiere a cualquier individuo a quien el Proveedor emplea, contrata, involucra o de otra forma utiliza para desempeñar su tarea.

ALCANCE

Los términos del presente Código se aplican por igual (i) a cualquier empresa afiliada del Proveedor y (ii) a cualquier agente o subcontratista del Proveedor en tanto y en cuanto dicho agente o subcontratista preste servicios al Proveedor o su empresa afiliada.

Por consiguiente, el término “Trabajador” también puede incluir a cualquier individuo que haya sido empleado, contratado o de otra forma involucrado por las empresas afiliadas del Proveedor, o los subcontratistas o agentes del Proveedor o de sus empresas afiliadas. **OBLIGACIONES**

1. El empleo se elige libremente

- Los Trabajadores trabajan voluntariamente y no son forzados ni obligados a trabajar de manera involuntaria en cautiverio. El Proveedor no utilizará, participará o se beneficiará de ninguna forma de tráfico de personas.
- Los Trabajadores no deberán pagar al Proveedor o sus agentes de reclutamiento ninguna comisión ni cargos de otro tipo. Los Trabajadores tampoco deberán pagar “depósitos” ni entregar sus documentos de identidad (tales como pasaportes o licencias de conducir) al Proveedor y el Proveedor no podrá negar el acceso a dichos documentos de identidad. Los Trabajadores tendrán libertad para rescindir su empleo u otra relación laboral con el Proveedor en cualquier momento, luego de cursar un aviso razonable, sin sufrir represalias.
- El trabajo realizado deberá ajustarse, en la medida de lo posible, a lo definido por la ley y práctica nacional como una relación laboral reconocida o relación con contratistas independientes.

2. Se respeta la libertad de asociación y el derecho de acogerse a convenios colectivos

- Los Trabajadores tendrán derecho a asociarse libremente, reunirse o formar sindicatos o consejos laborales de su elección y a realizar convenios colectivos, conforme a las leyes locales. Los Trabajadores también tendrán derecho a no participar en dichas actividades.
- El Proveedor cumplirá con todas las legislaciones aplicables relacionadas con las tareas de los sindicatos y consejos laborales y sus actividades organizativas.
- Los representantes de los Trabajadores deberán poder comunicar abiertamente y compartir sus ideas y preocupaciones con la administración con respecto a las condiciones de trabajo y las prácticas de administración sin temor a sufrir discriminación, represalias, intimidación u hostigamiento.
- Cuando el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva esté restringido por la legislación aplicable, el Proveedor no limitará el desarrollo de otras formas legales de asociación y negociación libre e independiente.

3. Se trabajará en condiciones laborales de seguridad, salud e higiene

- Se proporciona a los Trabajadores un lugar de trabajo seguro, saludable e higiénico, teniendo siempre en cuenta los conocimientos que prevalecen en la industria y los peligros específicos. Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar que los Trabajadores sufran accidentes y lesiones derivados del trabajo, asociados con él o que ocurran durante el transcurso de la actividad laboral. Para ello se minimizarán tanto como sea posible las causas de peligro inherentes al lugar de trabajo. Cuando los peligros no se puedan controlar adecuadamente, se deberá proporcionar a los Trabajadores un equipo de protección personal apropiado y bien mantenido. No se aplicarán medidas disciplinarias a los Trabajadores por plantear preocupaciones en materia de seguridad. El Proveedor identificará y abordará las posibles situaciones y eventos de emergencia e implementará planes de emergencia y procedimientos de respuesta (incluyendo, a título ilustrativo pero no limitativo, equipos de detección y extinción de incendios apropiados y vías de salida adecuadas).
- Los Trabajadores deberán recibir capacitación apropiada sobre seguridad y salud. La información sobre salud y seguridad se publicará claramente en las instalaciones de los Proveedores en los idiomas que corresponda.



- Los Trabajadores deberán tener acceso a instalaciones sanitarias limpias y agua potable y, cuando corresponda, se les facilitarán las instalaciones necesarias para el almacenamiento de comida.
- En el supuesto de que se facilite alojamiento al Trabajador, este debe estar limpio, ser seguro y satisfacer las necesidades básicas de los Trabajadores.
- Los Proveedores nombrarán como responsable de salud y seguridad a un representante sénior de la administración.
- Se espera que el Proveedor se desempeñe conforme a las leyes y reglamentaciones de salud y seguridad correspondientes.

4. No se utilizará mano de obra infantil

- El Proveedor no utilizará mano de obra infantil. El término “infantil” se refiere a cualquier persona (a) menor de 15 años de edad o (b) menor a la minoría de edad permitida para trabajar en el país, según cuál sea mayor.
- Los Trabajadores menores de 18 años no realizarán tareas que puedan poner en peligro su salud o seguridad, incluyendo turnos nocturnos o trabajos en condiciones peligrosas.

5. Sueldos y beneficios

- Los sueldos y beneficios que se pagarán a los Trabajadores deberán cumplir las leyes salariales aplicables, incluyendo las leyes referentes al salario mínimo, horas extras y beneficios obligatorios por ley.
- Se deberá proporcionar a todos los Trabajadores, antes de que se incorporen al puesto de trabajo, información comprensible y por escrito sobre los salarios y beneficios, así como información detallada sobre el salario recibido por cada período cada vez que se paga al Trabajador, a través del recibo de sueldo u otra documentación.
- No se permiten las deducciones del salario como medida disciplinaria, así como tampoco deducciones de salario que no estén contempladas por la legislación aplicable sin la expresa autorización del Trabajador afectado.

6. La jornada laboral no será abusiva

- La jornada laboral no deberá superar el máximo establecido por las leyes locales. La semana laboral no deberá superar las 60 horas semanales, incluyendo las horas extras, excepto en caso de emergencias o situaciones inusuales o en caso de que un Trabajador voluntariamente opte por trabajar más horas, no reciba presiones para hacerlo y el Proveedor continúe cumpliendo las leyes aplicables en relación al máximo de horas trabajadas. Los Trabajadores deberán gozar de al menos un día libre por cada semana de siete días.

7. No se permite ningún tipo de práctica discriminatoria

- El Proveedor se compromete a contar con personal libre de hostigamiento y discriminación ilícita. El Proveedor no discriminará a la hora de contratar y aplicar sus prácticas de empleo, tales como compensación, acceso a capacitación, promoción, rescisión o jubilación en función de la raza, color, religión, edad, sexo, género, embarazo, estado civil, orientación sexual, identidad y expresión de género, origen nacional, estado de ciudadanía, discapacidad, condición de veterano de guerra ni ninguna otra clasificación protegida por las leyes y reglamentaciones aplicables.



8. No se permiten tratos crueles o inhumanos

- Se prohíbe terminantemente el abuso físico o disciplinario, las amenazas de abuso físico, sexual u otro tipo de acoso y abuso verbal u otras formas de intimidación.

9. Política contra los sobornos y anticorrupción

- El Proveedor cumplirá en todo momento con todas las leyes aplicables contra el soborno y la corrupción incluyendo, a título ilustrativo pero no limitativo, la Ley contra las Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y la Ley contra Sobornos del Reino Unido.
- Se prohíbe al Proveedor aceptar, ofrecer, prometer, pagar, permitir o autorizar:
 - sobornos, gratificaciones, coimas o contribuciones políticas ilegales;
 - dinero, bienes, servicios, entretenimientos, empleo, contratos o cualquier cosa de valor, con el fin de obtener o conservar una ventaja inadecuada; o
 - cualquier otro pago o beneficio ilícito o inadecuado.
- El Proveedor deberá asegurarse de que sus registros empresariales y todas las solicitudes de pago reflejen en forma total y precisa las transacciones, gastos o servicios que se realizaron. Todos los pagos o solicitudes de reembolso deberán comprobarse mediante recibos escritos autorizados, facturas u otra documentación apropiada donde se detallen los gastos o costos incurridos o trabajos realizados en nombre del Proveedor o Thomson Reuters.
- El Proveedor llevará un registro contable de todos los pagos (incluyendo obsequios, comidas, gastos por entretenimiento o cualquier otro concepto de valor) que se realicen en nombre de Thomson Reuters o a través de los fondos que suministre Thomson Reuters. El Proveedor acepta que entregará en forma urgente una copia de estos registros contables a solicitud de Thomson Reuters.
- El Proveedor deberá contratar Trabajadores honrados y asegurarse de que comprendan y cumplan estos requisitos.

10. Diversidad de Proveedores

- El Proveedor utilizará una cadena de suministro diversa; formará a todos los Trabajadores en la diversidad de la cadena de suministro y, a petición de Thomson Reuters, proporcionará informes trimestrales que describan los gastos en proveedores certificados como diversos, con el correspondiente desglose de categoría de diversidad en caso de que esté disponible.
- El Proveedor ha implementado (o implementará hasta finales de 2025) un programa de sostenibilidad medioambiental que está en línea con la ciencia climática reconocida a nivel internacional, incluido lo identificado por la Iniciativa de Objetivos Basados en la Ciencia (SBTi).
- El Proveedor se desempeña conforme a las leyes y reglamentaciones medioambientales que correspondan. El cumplimiento incluirá, a título ilustrativo pero no limitativo, el aire, agua, desechos sólidos, desechos peligrosos, desechos electrónicos y eficiencia energética/huella de carbono.

11. Garantía de cumplimiento, consultas y denuncias de preocupaciones

- A solicitud, el Proveedor entregará a Thomson Reuters la información y datos relacionados para apoyar el cumplimiento del presente Código.
- Sujeto a las leyes locales y restricciones jurídicas aplicables a las denuncias, se espera que el Proveedor informe rápidamente a Thomson Reuters cualquier caso de violación del presente Código de la que tenga conocimiento. El Proveedor o cualquiera de sus Trabajadores podrán denunciar violaciones o plantear preguntas sobre este Código a través de la línea telefónica



sobre Conducta y Ética Empresarial de Thomson Reuters a través del número +(1) 877.373.8837 (fuera de los Estados Unidos y Canadá, marque su número de acceso de país antes del “1” que es el código internacional que se utiliza para llamar a los Estados Unidos o Canadá) o consulte en línea la página <https://secure.ethicspoint.com/domain/media/en/gui/42584/index.html>. Se respetará la confidencialidad en la mayor medida que sea posible, conforme sea necesario para realizar un análisis adecuado. El Proveedor acepta no aplicar represalias contra ninguno de sus Trabajadores que, actuando de buena fe, denuncie lo que razonablemente considera una violación al presente Código.